REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00115-00

Demandante: CARLOS AUGUSTO ARIZA ARIZA

Demandado (a): COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA

LTDA, representante legal EDGAR EFRAÍN GONZÁLEZ GÓMEZ y

JUAN CARLOS LEAL HERRERA

Proceso: Ordinario Laboral

De la tacha de falsedad promovida por el apoderado judicial del demandado JUAN CARLOS LEAL HERRERA¹, se correrá traslado a las partes en los términos del inciso 4, artículo 270 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE

CORRER traslado de la tacha de falsedad promovida por el apoderado judicial del demandado JUAN CARLOS LEAL HERRERA a las otras partes en los términos del inciso 4, artículo 270 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

¹ Ver expediente digital: 0002 CUADERNO TACHA DE FALSEDAD - 0001 CUADERNO INCIDENTE TACHA DE FALSEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5871b7b61d5b69f2678298732a23a789e02a68f1df53f66cfbcf93c1034bdc86

Documento generado en 11/03/2021 03:48:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica